

APRUEBA INFORME DE RESULTADOS DE ENSAYOS DE VALIDACIÓN DEL SISTEMA DE MONITOREO CONTINUO DE EMISIONES (CEMS) DE LA UNIDAD DE GENERACIÓN ELÉCTRICA SAN ISIDRO I CHIMENEA PRINCIPAL DE LA CENTRAL TERMOELÉCTRICA SAN ISIDRO Y DECLARA SU VALIDACIÓN TOTAL PARA LOS PARÁMETROS QUE INDICA

RESOLUCION EXENTA N°

1558

Santiago,

11 NOV 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que fija el la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta N° 57, de 2013, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que aprueba "Protocolo para validación de Sistemas de Monitoreo Continuo de Emisiones [CEMS] en Centrales Termoeléctricas"; en la Resolución Exenta N° 583, de 2014, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que aprueba anexo III "Aseguramiento de calidad, reporte de datos, sustitución de datos perdidos y anómalos, auditorias y revalidaciones" del Protocolo para Validación de Sistemas de Monitoreo Continuo de Emisiones [CEMS] en Centrales Termoeléctricas; en la Resolución Exenta N° 627, de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que aprueba Protocolo técnico para Validación de sistemas de monitoreo continuo de emisiones requeridos por Resoluciones de Calificación Ambiental y Planes de Prevención y/o Descontaminación; en la Resolución N° RA 119123/58, de 2017, de 27 de diciembre de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente que renueva el nombramiento en el cargo de alta dirección pública, 2° nivel que indica, a persona señalada; en la Resolución Exenta N° 565, de 9 de junio de 2017, de esta Superintendencia del Medio Ambiente que establece orden de Subrogación para el cargo de jefe de División de División de Fiscalización y asigna labores directivas; en la Resolución Exenta N° 424, de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija estructura interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija norma sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° El inciso primero del artículo 2° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece que la Superintendencia es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de los instrumentos de gestión ambiental que dispone la Ley, entre ellos las normas de emisión;

2° Que, tanto en las normas, condiciones y medidas de una Resolución de Calificación Ambiental (RCA) como en el control de límites de emisión fijados en un plan de prevención y/o descontaminación ambiental, se establezca por la autoridad la obligación de realizar un monitoreo continuo de emisiones, a través de un Sistema de Monitoreo Continuo de Emisiones (CEMS);

3° Que, la CENTRAL TERMOELÉCTRICA SAN ISIDRO UGE SAN ISIDRO 1, perteneciente a la empresa GAS ATACAMA CHILE S.A., se encuentra afecta al cumplimiento de la Resolución de Calificación Ambiental N° 02/1997 y N° 25/1997 de la ex comisión regional del Medio Ambiente de la región de Valparaíso, en la cual se establecen una serie de obligaciones, entre las que se encuentran monitorear de manera continua las emisiones de monóxido de carbono (CO);

4° La carta de fecha 30 de septiembre de 2016 de la empresa GAS ATACAMA CHILE S.A., mediante la cual ingresa el INFORME PREVIO DE VALIDACIÓN (IPV), las características e implementación del CEMS del parámetro Monóxido de Carbono (CO) en la UGE SAN ISIDRO 1;

5° La carta de fecha 03 de enero de 2019 de la empresa GAS ATACAMA CHILE S.A., mediante la cual ingresa el AVISO DE EJECUCIÓN DE ENSAYOS DE VALIDACIÓN (AEEV), donde el titular de la fuente informa a la Superintendencia del Medio Ambiente, bajo carta Gantt, las fechas en que serán llevado a cabo los ensayos de validación del CEMS de Monóxido de Carbono (CO) instalado en la UGE SAN ISIDRO 1 y la Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental a cargo de su ejecución;

6° La carta de fecha 12 de junio de 2019 de la empresa GAS ATACAMA CHILE S.A., mediante la cual ingresa el "INFORME DE RESULTADOS ENSAYOS DE VALIDACIÓN DE LOS SISTEMAS DE MONITOREO CONTINUO DE EMISIONES (CEMS) DE MONÓXIDO DE CARBONO (CO)", donde el titular de la fuente presenta a la Superintendencia del Medio Ambiente, los resultados obtenidos de los ensayos de validación ejecutados al CEMS instalado y bajo los cuales la Superintendencia del Medio Ambiente pronuncia su aprobación o rechazo mediante resolución exenta, previo al examen detallado del informe de resultados;

7° El INFORME DE FISCALIZACIÓN DFZ-2019-2062-V-RCA, elaborado por la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente, que da cuenta del resultado del Examen de Información realizado al IREV presentado y cuyo análisis técnico recomienda aprobar totalmente los resultados obtenidos en ese IREV, validando el parámetro Monóxido de Carbono (CO);

8° Que, en razón de lo anteriormente expuesto, se procede a resolver lo siguiente;

RESUELVO:

PRIMERO. APRUÉBESE el "INFORME DE RESULTADOS ENSAYOS DE VALIDACIÓN DE LOS SISTEMAS DE MONITOREO CONTINUO DE EMISIONES (CEMS) DE MONÓXIDO DE CARBONO (CO)", para el CEMS instalado en la chimenea principal de la UGE SAN ISIDRO I de la CENTRAL TERMOELÉCTRICA SAN ISIDRO perteneciente a la empresa GAS ATACAMA CHILE S.A.

SEGUNDO. DECLÁRESE validado el CEMS instalado en la chimenea principal de la UGE SAN ISIDRO I, para el siguiente sistema:

| Componente | | Marca | Modelo | N° serie | Rango |
|---------------------------|--------------------------|----------------------|-------------|-----------------------|---------------------------|
| Sonda de Muestra chimenea | | BUEHLER TECHNOLOGIES | D-40880 | 10008 1680 058752 001 | - |
| Acondicionador de Muestra | | M&C | ECS | 1301898 | - |
| Analizador | Monóxido de Carbono (CO) | SIEMENS | ULTRAMAT 6E | N1-D1-796 | 0 – 50 ppm / 0-500 ppm |
| DAHS | | SADMA | SADMA | - | - |

TERCERO. TÉNGASE PRESENTE que el parámetro Validado por la UGE SAN ISIDRO I de la CENTRAL TERMOELÉCTRICA SAN ISIDRO hasta la fecha de la presente resolución, es el siguiente:

| Parámetro Requerido Resolución de Calificación Ambiental (RCA) | Parámetro Evaluado | Fecha Inicio de datos válidos | |
|--|--------------------|-------------------------------|------------|
| | | Desde | Hasta |
| Monóxido de Carbono (CO) | Aprobado | 27-03-2019 | 27-03-2020 |

CUARTO. TÉNGASE PRESENTE la obligación de someter el CEMS validado a los procesos de auditorías y validación anual según las instrucciones de carácter general de la Superintendencia del Medio Ambiente y de acuerdo a los procedimientos y periodos en ellos señalados.

QUINTO. NOTIFÍQUESE la presente resolución por carta certificada a la empresa GAS ATACAMA CHILE S.A., Rut 78.932.860-9, domiciliada en Santa Rosa N° 76, Santiago Centro.

ANOTESE, NOTIFÍQUESE, DESE CUMPLIMIENTO Y

ARCHÍVESE


RUBEN VERDUGO CASTILLO
JEFE DIVISIÓN FISCALIZACIÓN
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE




 EIS/BOL/RF/VDS

Carta certificada:

- GAS ATACAMA CHILE S.A., RUT 78.932.860-9, domiciliada en Santa Rosa 76, Santiago.

▪ **Adj.:**

- Informe DFZ-2019-2062-V-RCA.

c.c.

- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.



SMA

Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

**INFORME DE FISCALIZACIÓN
RESULTADOS ENSAYOS DE VALIDACIÓN DE CEMS**

EXAMEN DE LA INFORMACIÓN

“INFORME DE RESULTADOS ENSAYOS DE VALIDACIÓN DEL SISTEMA DE MONITOREO CONTINUO DE EMISIONES (CEMS) DE MONÓXIDO DE CARBONO (CO)”

**UNIDAD DE GENERACIÓN ELÉCTRICA SAN ISIDRO 1
CENTRAL TERMOELÉCTRICA SAN ISIDRO
GAS ATACAMA CHILE S.A.**

DFZ-2019-2062-V-RCA

Unidad Fiscalizable: Central San Isidro.

| | Nombre | Cargo | Firma |
|------------|----------------------|---|--|
| Aprobador | Juan Pablo Rodríguez | Jefe Sección de Calidad del Aire y Emisiones Atmosféricas | X  Juan Pablo Rodríguez Jefe Sección Calidad de Aire y Emisiones Firmado por: Juan Pablo Rodríguez Fernandez |
| Elaborador | Víctor Hugo Delgado | Profesional División de Fiscalización | X  Victor Hugo Delgado. Profesional División Fiscalización Firmado por: victor hugo delgado segura |

Tabla de Contenidos

| <i>Tema</i> | <i>Página</i> |
|---|---------------|
| 1. RESUMEN | 3 |
| 2. IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD | 3 |
| 3. MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN | 5 |
| 4. MATERIA ESPECÍFICA OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN | 5 |
| 5. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL QUE REGULAN LA ACTIVIDAD FISCALIZADA | 6 |
| 6. EXAMEN DE LA INFORMACION Y RESULTADOS | 6 |
| 7. CONCLUSIONES | 6 |

1. RESUMEN.

La UGE SAN ISIDRO 1 de la CENTRAL TERMOELECTRICA SAN ISIDRO perteneciente a la empresa GAS ATACAMA CHILE S.A., está afectada al cumplimiento de la Resolución de Calificación ambiental RCA N° 2/1997 y N°25/1997 de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región del Valparaíso, donde se exige el monitoreo continuo del parámetro monóxido de carbono (CO), parámetro no regulado por el decreto supremo N° 13 del 2011. Norma de emisión para Centrales Termoelectricas del Ministerio del Medio Ambiente. Con fecha de 12 de Julio de 2016, la Superintendencia del Medio Ambiente, publica en el Diario Oficial la Resolución Exenta N° 627 que establece el "Protocolo Técnico para Validación de CEMS requeridos por Resoluciones de Calificación Ambiental (RCA) y Planes de Prevención y/o Descontaminación (PPDA)", considerando las especificaciones técnicas establecidas en la parte 75, volumen 40 del Código de Regulaciones Federales (CFR) de la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos (USEPA).

Cabe señalar, que existen casos o situaciones en que la instalación, validación y mantención de un CEMS en ciertas unidades para medir sus emisiones pueden resultar técnicamente difíciles de ejecutar, pudiendo llegar incluso a ser contraproducente desde un punto de vista ambiental y económico. En vista de lo anterior, la Superintendencia del Medio Ambiente, publicó en el Diario Oficial la Resolución Exenta N° 438/2013 que aprueba el Anexo II del Protocolo sobre "Monitores alternativos y monitoreo en fuentes comunes, bypass y múltiples Chimeneas" donde se abordan los criterios que se fijan para aplicar monitoreo alternativo a la instalación de un CEMS para determinar las emisiones de SO₂, NOx, Flujo y CO₂ en ciertas unidades que califiquen para su uso, y los criterios que se deben adoptar para el monitoreo de emisiones en fuentes comunes, múltiples y del tipo Bypass. La UNIDAD SAN ISIDRO 1 cuenta con una chimenea Principal y una chimenea Bypass con la cual comparte analizadores en común, por medio de un sistema de toma de muestra instalado en la chimenea Bypass que permite llevar las emisiones que sean generadas durante las horas de operación de la chimenea Bypass a los analizadores comunes instalados en la chimenea principal donde es posible cuantificar sus emisiones.

El procedimiento llevado a cabo por la empresa para el proceso de VALIDACIÓN del CEMS fue el que se detalla en la Tabla 1 y que se presenta a continuación:

Tabla 1. Etapas del proceso de validación del CEMS

| Fecha | Etapas |
|------------|--|
| 30-09-2016 | La empresa GAS ATACAMA CHILE S.A., ingresó a la oficina de partes de la SMA el "Informe previo de validación de CEMS" (IPV) de la UGE SAN ISIDRO 1 de la CENTRAL SAN ISIDRO, informando las características e implementación del CEMS de CO. |
| 03-01-2019 | La empresa GAS ATACAMA CHILE S.A., ingresó a la oficina de partes de la SMA el "Aviso de ejecución de los Ensayos de Validación CEMS" (AEEV) de la UGE SAN ISIDRO 1 de la CENTRAL SAN ISIDRO, informando bajo Carta Gantt los ensayos a realizar y la Entidad Técnica de Fiscalización a cargo de la aplicación de los métodos de referencia. |
| 12-06-2019 | La empresa GAS ATACAMA CHILE S.A., ingresó a la oficina de partes de la SMA el "INFORME DE RESULTADOS ENSAYOS DE VALIDACIÓN DEL SISTEMA DE MONITOREO CONTINUO DE EMISIONES (CEMS) DE MONÓXIDO DE CARBONO (CO)", de la UGE SAN ISIDRO 1 de la CENTRAL SAN ISIDRO, entregando los resultados finales de los ensayos de validación realizados y a partir de los cuales, la SMA pronuncia su aprobación o rechazo mediante resolución fundada, previo al examen detallado del informe de resultados. |

La dirección de los ensayos, así como la aplicación de los respectivos Métodos de Referencia fue realizada por la Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA) SGS CHILE SOCIEDAD DE CONTROL LTDA. Los ensayos ejecutados son los que se especifican en la Tabla 2 a continuación:

Tabla 2. Ensayos de validación Ejecutados

| Ensayo | Parámetros |
|-----------------------------------|--------------------------|
| Desviación de la Calibración (DC) | Monóxido de Carbono (CO) |
| Tiempo de Respuesta (TR) | Monóxido de Carbono (CO) |
| Exactitud Relativa (ER) | Monóxido de Carbono (CO) |

De acuerdo al examen de información realizado, no se detectan hallazgos que afecten la integridad de los ensayos ejecutados. Los ensayos cumplieron con las metodologías y límites especificados en el protocolo, luego el CEMS instalado se considera óptimo para el monitoreo continuo de emisiones, entregando resultados confiables que se corroboran con las metodologías de referencia aprobadas. En virtud de lo anterior, el "INFORME DE RESULTADOS ENSAYOS DE VALIDACIÓN DEL SISTEMA DE MONITOREO CONTINUO DE EMISIONES (CEMS) DE MONÓXIDO DE CARBONO (CO)" de la UGE SAN ISIDRO 1 de la CENTRAL SAN ISIDRO, debe ser aprobado.

2. IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD

| | |
|--|---|
| Unidad Fiscalizable: Central San Isidro | Fuente: UGE SAN ISIDRO 1 |
| Región: Región de Valparaíso | Ubicación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: |
| Provincia: Quillota | Ruta 64 CH Km 3, sector Lo Venecia |
| Comuna: Quillota | |
| Titular de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: GAS ATACAMA CHILE S.A. | RUT o RUN: 78.932.860-9 |
| Domicilio Titular: Santa Rosa N° 76, Santiago. | Correo electrónico: Rodrigo.ulloa@enel.com |
| Identificación del Representante Legal: Miguel Martínez Sanhueza | RUT o RUN: 9.830.439-8 |
| Domicilio Representante Legal: Santa Rosa N° 76, Santiago. | Correo electrónico: miguel.martinez@enel.com |
| Fase de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Fase de Operación. | |
| Tipo de fuente: Turbina Vapor | Combustibles utilizados: GAS NATURAL – PETROLEO_2 |
| CEMS Instalados Chimenea Principal: NO _x , MP, O ₂ , CO ₂ y Flujo. | |
| CEMS Instalados en Chimenea Bypass: NO _x , O ₂ y CO ₂ . | |

3. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL (ETFA):

| | | | |
|--|--|--|--|
| Entidad de Inspección a cargo de los ensayos de validación: | | RUT o RUN: | |
| <ul style="list-style-type: none"> ▪ SGS Chile Limitada Sociedad de Control | | <ul style="list-style-type: none"> ▪ 80.914.400-3 | |
| Región: | | Ubicación de la Entidad de Técnica de Fiscalización Ambiental: | |
| <ul style="list-style-type: none"> ▪ Región Metropolitana. | | <ul style="list-style-type: none"> ▪ Puerto Madero N° 130, Pudahuel | |
| Correo Electrónico: | | Teléfono: | |
| <ul style="list-style-type: none"> ▪ ximena.parra@sgs.com | | <ul style="list-style-type: none"> ▪ (56-2) 28989500 | |

4. MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

| | | |
|--|--------------------------|----------|
| Actividad Programada de Seguimiento Ambiental de RCA y/o Otros Instrumentos: | Actividad No Programada: | X |
|--|--------------------------|----------|

En caso de corresponder a una actividad **No Programada**, precisar si fue recibida por:

| | | | |
|-----------|------------|----------------------|---------------------|
| Denuncia: | De Oficio: | Otros (especificar): | Validación de CEMS. |
|-----------|------------|----------------------|---------------------|

5. MATERIA ESPECÍFICA OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN

| | | |
|-----------------------------------|---|----------|
| Aguas marinas | Residuos líquidos | |
| Aguas subterráneas | Residuos sólidos | |
| Aguas superficiales | Ruidos y/o vibraciones | |
| X Aire | Sistemas de vida y costumbres | |
| Fauna | Suelos y/o litología | |
| Flora y/o vegetación | Paisaje | |
| Glaciares | Otros, (especificar): | X |
| Patrimonio histórico y/o cultural | Protocolo para la validación de CEMS de la SMA (Res. N° 627/2016) | |

6. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL QUE REGULAN LA ACTIVIDAD FISCALIZADA

| | | |
|---|--|---------------------------|
| X | Resolución (es) de Calificación Ambiental (es), especificar: | RCA N° 2/1997 y N°25/1997 |
| | Norma (s) de Emisión, especificar: | |
| | Norma (s) de Calidad, especificar: | |
| | Plan (es) de Prevención y/o Descontaminación Ambiental, especificar: | |

7. EXAMEN DE LA INFORMACIÓN Y RESULTADOS

7.1. Detalle de la información proporcionada

Los documentos asociados a las actividades de fiscalización se describen a continuación:

Tabla N° 3: Documentos Remitidos

| N° | Documento Remitido | Fecha entrega |
|----|---|---------------|
| 1 | INFORME DE RESULTADOS ENSAYOS DE VALIDACIÓN DEL SISTEMA DE MONITOREO CONTINUO DE EMISIONES (CEMS) DE MONÓXIDO DE CARBONO (CO) | 12-06-2019 |

7.2. Hechos constatados y observaciones del "INFORME DE RESULTADOS ENSAYOS DE VALIDACIÓN DEL SISTEMA DE MONITOREO CONTINUO DE EMISIONES (CEMS) DE MONÓXIDO DE CARBONO (CO)" de la UGE SAN ISIDRO 1,

perteneciente a la empresa GAS ATACAMA CHILE S.A.

Tabla N° 4: Hechos Constatados

| N° | Item | Hechos Constatados y Observaciones |
|----|--|------------------------------------|
| 1 | Resumen Ejecutivo. | Sin Observaciones. |
| 2 | Antecedentes Generales de la Fuente. | Sin Observaciones. |
| 3 | Descripción de los equipos y Principios de operación. | Sin Observaciones. |
| 4 | Desviación de la Calibración (DC): Parámetro Monóxido de Carbono (CO). | Sin Observaciones. |
| 5 | Tiempo de Respuesta (TR): Parámetro Monóxido de Carbono (CO). | Sin Observaciones. |
| 6 | Exactitud Relativa (ER): Parámetro Monóxido de Carbono (CO). | Sin Observaciones. |
| 7 | Conclusiones. | Sin Observaciones. |

8. CONCLUSIONES

El examen de la información realizado al "INFORME DE RESULTADOS ENSAYOS DE VALIDACIÓN DEL SISTEMA DE MONITOREO CONTINUO DE EMISIONES (CEMS) DE MONÓXIDO DE CARBONO (CO)" de la UGE SAN ISIDRO 1 de la CENTRAL SAN ISIDRO de la empresa GAS ATACAMA CHILE S.A., consideró la verificación de las exigencias asociadas a la Resolución Exenta N° 627/2016 SMA que establece el "Protocolo Técnico para la Validación de Sistemas de Monitoreo Continuo de Emisiones (CEMS) requeridos por Resoluciones de Calificación Ambiental (RCA) y Planes de Prevención y/o Descontaminación (PPDA)". Del total de exigencias verificadas, no se observaron hallazgos que afecten la integridad de los ensayos ejecutados. Los ensayos realizados cumplieron con las metodologías y límites especificados en el protocolo, luego el CEMS instalado se considera óptimo para el monitoreo continuo de las emisiones, entregando resultados confiables que se corroboran con las metodologías de referencia aprobadas.

En virtud de lo anterior, el "INFORME DE RESULTADOS ENSAYOS DE VALIDACIÓN DEL SISTEMA DE MONITOREO CONTINUO DE EMISIONES (CEMS) DE MONÓXIDO DE CARBONO (CO)" de la UGE SAN ISIDRO 1 de la CENTRAL SAN ISIDRO, perteneciente a la empresa GAS ATACAMA CHILE S.A., debe ser aprobado.

Se entrega a continuación un resumen de los parámetros validados por la UGE SAN ISIDRO 1 de la CENTRAL SAN ISIDRO:

Tabla N° 5: Resumen Parámetros Validados

| Parámetro Requerido Resolución de Calificación Ambiental (RCA) | Parámetro Evaluado | Fecha Inicio de datos válidos | |
|--|--------------------|-------------------------------|------------|
| | | Desde | Hasta |
| Monóxido de Carbono (CO) | Aprobado | 27-03-2019 | 27-03-2020 |

En la Tabla N° 6 al final de este informe, se resumen los componentes del CEMS informados por el titular y que han sido validados para lo cual, el titular de la fuente deberá tomar conocimiento y cumplir con los puntos establecidos en el numeral 5.2.6 del protocolo a fin de asegurar el óptimo funcionamiento de los equipos, considerando además los siguientes puntos:

- El titular de la fuente deberá informar previamente y con al menos 10 días hábiles a la SMA, cualquier tipo de intervención que se vaya a realizar al CEMS validado.
- En los casos de reemplazos de uno o más componentes del CEMS, se deberá realizar por uno equivalente o superior en tecnología.
- En base al punto anterior, cualquier cambio o modificación que afecte la integridad del CEMS, dejara sin efecto la validación actual del CEMS, debiendo someter a una revalidación que considere la ejecución de todos los ensayos realizados (como si fuese la primera vez).
- Se deberá asegurar el óptimo funcionamiento de los analizadores, mediante las respectivas mantenciones y calibraciones, asegurando además las condiciones óptimas de almacenamiento a temperaturas adecuadas al interior de la caseta (20 a 25°C), una humedad relativa inferior al 50%, presión positiva (superior a la atmosférica), libre de material particulado y de elementos ajenos o que no se vinculen a los CEMS. La caseta deberá permanecer cerrada y con acceso restringido solo a personal autorizado.
- Las condiciones anteriormente señaladas podrán ser sujeto de fiscalización durante una inspección.

Tabla N° 6: Identificación del CEMS Validado

| Componente | Marca | Modelo | N° serie | Rango |
|---------------------------|--------------------------|---------|-----------------------|------------------------|
| Sonda de Muestra chimenea | BUHLER TECHNOLOGIES | D-40880 | 10008 1680 058752 001 | - |
| Acondicionador de Muestra | M&C | ECS | 1301898 | - |
| Analizador | Monóxido de Carbono (CO) | SIEMENS | ULTRAMAT 6E | 0 - 50 ppm / 0-500 ppm |
| | DAHS | SADMA | SADMA | - |